

formulado contra la resolución de 21 de enero de 1991, se concedió la inscripción de la marca número 1.255.945/8 "La Perla" para amparar productos de la clase 3.º del Nomenclador, declaramos la citada resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20431** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 550/1992, promovido por «La Perdiz de Somontes, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 550/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Perdiz de Somontes, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Saiz Peralta, en nombre y representación de la entidad comercial «La Perdiz de Somontes, Sociedad Anónima», contra la resolución de 14 de octubre de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, que estimando el recurso de reposición formulado contra la de fecha 3 de diciembre de 1990, deniega la inscripción del rótulo de establecimiento número 165.691 «La Perdiz de Somontes», declaramos la nulidad de la citada resolución al no ser ajustada a derecho, y en su lugar acordamos el derecho que tiene la parte actora a inscribir el citado rótulo; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20432** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 522/1992, promovido por EFFEN España y Cia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 522/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por EFFEN España y Cia contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil EFFEN España y Cia, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1990 y 30 de septiembre de 1991, en cuya virtud se accedió a la inscripción de la marca número 1.234.650 «Mar-Land» para distinguir productos de la clase 29, confirmando las resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20433** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.204-91, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.204-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona actuando en nombre y representación de la entidad «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, por la que se concedió el registro de la marca número 1.226.990 «Tabacinter», así como contra la de 1 de abril de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20434** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1992, promovido por «Repsol Butano, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Repsol Butano, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 11 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Repsol Butano, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de junio de 1992 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 5 de abril de 1991 que denegó la inscripción de la marca número 1.292.293 «Butanodomec» (clase 11); declaramos que procede la inscripción de dicha marca tal como ha sido solicitada, anulando y dejando sin efecto ambas resoluciones por ser contrarias a derecho. No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.